

LECCION I.

Propiedad.—Derecho de propiedad.

Comencemos por definir con la claridad posible.

Propiedad es el uso exclusivo de las cosas.

Derecho de propiedad.—Es este mismo uso reconocido por los demas.

Sus caractéres esenciales deben ser: Inviolable, individual, desigual y trasmisible.

Ante todo es indispensable considerar la propiedad respecto á la economía política con su existencia real y con sus caractéres constitutivos; sin esa base, sus principios todos caerian por tierra; sin propiedad no tiene garantías el trabajo, ni existencia la libertad, ni la responsabilidad energía, ni consistencia los cambios; por esto, pues, considerar la propiedad como *necesaria* es nuestro punto de partida.

Para explicar con toda exactitud el derecho, se ha hecho notar, con razon, que el derecho y la ley difieren; mejor dicho, que la ley es el reconocimiento del derecho que existe ántes de ella sin el concurso de ella, por la naturaleza misma del hombre.

El derecho de propiedad se ha explicado en la escuela alemana por la posesion del hombre de sí mismo y de sus facultades; por la posesion de su *yo*, como dicen algunos filósofos,

que han asentado: «El hombre es incontestablemente propietario de sus facultades intelectuales, morales y físicas. La distinción del *tú* y del *yo* implica la del *tuyo* y el *mío*. Si el hombre es propietario natural de sus facultades, lo es del ejercicio de estas; de ahí la libertad del trabajo, primera de todas sus propiedades.» Como se ve, el principio fundamental de esta escuela es la libertad.

La escuela romana, llamada la escuela de los jurisconsultos, asigna el derecho de propiedad *al primer ocupante*, dándole por fundamento la ley civil, porque reconoce que algo debe tener de preexistente esa misma ley.

La escuela economista hace nacer el derecho de propiedad del trabajo, que es la aplicación de la inteligencia y de la fuerza *á la producción*.

Objetando Batbie los inconvenientes de las tres escuelas, confiesa que la alemana contiene un gran progreso. El que invoca el derecho de trabajar, parece que se limita á la satisfacción de las necesidades materiales. El que se apoya en el desarrollo de su libertad, abraza en un conjunto las necesidades materiales y morales del hombre, y de ahí nacen la igualdad y otros preciosos derechos de la humanidad.

Pero la réplica poderosa que tiene este sistema es, que si una persona debe ser respetada en sí y en sus manifestaciones exteriores, lo mismo sucede á los demás, y todos deben tener á su alcance los instrumentos para el ejercicio de esas facultades. Hé ahí entónces destruidos los caracteres de la propiedad.

La teoría del primer ocupante tiene varios inconvenientes gravísimos.

En primer lugar, subvierte las nociones mismas del derecho, porque como dice Batbie: «Comprendo que se diga: *poseo en virtud de tal derecho; pero no porque poseo tengo tal derecho;*» esto es altamente ilógico.

Por otra parte, ó se limitaba la ocupación por el lugar en que pusiera los piés el individuo, y esto sería risible, se diría con Thiers: los cuatro piés de un caballo son los linderos de su propiedad, ó marcaba su propiedad con un signo exterior,

y entónces pocos hombres podrán hacerse señores de un gran territorio, &c. . . . ó, en fin, por un solo acto de la voluntad diciendo el primer aventurero como el Satan de Milton: *el universo es mío. . . .*

Baudrillart hace notar que no hay el desacuerdo que se cree en las tres escuelas; que la discordancia es mas en la forma que en el fondo.

La *libertad* ocupa las cosas; pero esta ocupación no se realiza sino por el trabajo, que no es mas que la ocupación prolongada.

Para mí es algo mas que la ocupación prolongada que siempre sería un hecho: es la consagración de la propiedad misma recibiendo cierto sello que equivale á la participación de la personalidad humana, arrancando de las abstracciones metafísicas el derecho y dotándolo de sus esenciales caracteres.

Dando un giro absolutamente nuevo á las demostraciones de la propiedad, Batbie hace notar que la confusión de las aplicaciones todas consiste en que se han invertido los procedimientos del raciocinio; dice, y en mi entender con lucidez de percepción, que primero debe procederse á patentizar que la propiedad es necesaria con sus caracteres de inviolable, de individual, de desigual y trasmisible, y luego á explayar los fundamentos de su justicia, porque de lo uno nacerían los otros, encontrando todos su acuerdo en los principios mas puros de la filosofía.

En una sociedad en que la apropiación instintiva se disputase, dominaría la fuerza; al primer destello de razón nace la idea del respeto á la propiedad; la rama y la flecha que el salvaje se apropian son respetadas y reconocidas como suyas.

Faltando el carácter de individual á la propiedad, viniéndose al comunismo, no tenía identificación para la persona ni estímulos el trabajo, ni cabida la responsabilidad: la ineptitud y la aptitud, la diligencia y la pereza se confundirían, anodándose los elementos de progreso.

Pasar un nivel sobre todas las fortunas, distribuir en iguales porciones un patrimonio, sería opuesto á la naturaleza de

las necesidades humanas, se produciría el caos en sus mas preciosos intereses.

Sin transmisibilidad no hay ni cambio ni porvenir. Nadie puede dar, ni cambiar, ni vender lo que no es suyo.

Tales condiciones son esenciales á la humanidad, á su conservacion y desarrollo en conjunto, á su elevacion y perfeccionamiento; hé ahí los fundamentos de su necesidad y su justicia, la armonía suprema entre la naturaleza y el derecho, que es en su mas sencilla expresion el afianzamiento de las garantías individuales y sociales.

Bastiat, que por la elevacion filosófica de sus miras y por su precision analítica ha hecho los mas importantes servicios á la ciencia económica, define así la propiedad:

«*Propiedad es el derecho de aplicarse á sí mismo sus propios esfuerzos ó de no cederlos sino mediante la cesion en cambio de esfuerzos equivalentes.*»

Darémos idea de los fundamentos de esta definicion, aunque con la brevedad que nos impone la naturaleza de estas lecciones.

Desde luego está reconocida la posesion del hombre de sí mismo, á la vez que la sujecion á las necesidades: principios claros de derecho natural.

Está considerado individualmente en medio de la naturaleza, con el instinto, ante todo, de su conservacion.

En esta naturaleza hay bienes á su alcance lo mismo que al de todos, es decir, elementos de vida que acuden á sus necesidades, *riqueza*, que no es sino el conjunto de objetos que sirven para cubrir nuestras necesidades, parte de esta riqueza la logra sin esfuerzo, la otra parte la conquista con él: esta es la division de riqueza *gratuita* y riqueza *onerosa* de los economistas.

Al conquistar con su esfuerzo aquellos objetos para sí, los considero *útiles*: *utilidad* es la relacion que existe entre la necesidad y el objeto que la cubre. . . . Estas cosas útiles no las valió sino cuando necesitó cambiarlas. . . . Entónces nació el *valor*, que no es otra cosa sino la apreciacion que hacemos de

lo que poseemos, en cambio de lo que necesitamos. La propiedad consiste en la posesion de valores.

En esta sucesion de ideas hemos podido considerar tres fenómenos dominantes: *necesidad, esfuerzo, satisfaccion*.

El esfuerzo es como el puente que nos lleva del primero al tercero: todo lo que tienda á disminuir su extension será ventaja, perfeccionamiento, progreso. . . todo lo que aumente el esfuerzo, que agrande el obstáculo entre la necesidad y la satisfaccion, será retroceso.

Ahora vamos á explicar nosotros cómo concebimos la propiedad, iniciándoos, discípulos queridos, en las labores de mi inteligencia en esta parte ilustrada con las luminosas ideas de un amigo á quien veo y considero con especial respeto: á Ignacio Ramirez.

Leamos primero muy atentamente mi definicion.

Propiedad es el uso exclusivo de las cosas.—Aquí consideramos al hombre en su estado natural, con sus necesidades en su desarrollo enérgico, con sus tendencias á la asimilacion, como el vegetal y como el bruto.

Desde luego busca y se asimila aquello que necesita, que le es útil, lo usa. . . . (utilidad, de *uti*, uso).

Nadie, pues, llama una cosa propia sino para usar de ella, y de usar porque la necesita. De aquí naturalmente se sigue la tendencia de hacer exclusiva para él la cosa apropiada.

Nótese que hasta aquí se trata de hechos, de necesidades, y necesidades que nos dan cierta comunidad con el bruto mismo por sus instintos.

El animal del lugar en que pasta, en que se está asimilando lo que necesita, no consiente la concurrencia, la excluye para hacerse la apropiacion de un modo exclusivo. Repetimos que se ve con toda su claridad *el hecho*.

En el momento que concurren dos ó mas individuos con las propias necesidades y tendencias, la *exclusividad* se exalta; de nada le serviría á uno el uso de una cosa y aun el uso exclusivo, si no era reconocido por los demas.

La incertidumbre en la posesion, la disputa por la fuerza

de lo que otro había adquirido, la necesidad de conservar cada uno lo suyo abogó por el reconocimiento, condicion esencial del uso exclusivo.

Así, pues, cuando se logró el reconocimiento, es decir, el uso de las cosas reconocido por los demás, nació el derecho.

Fijémonos en lo que llevamos expuesto: la necesidad, el uso de la cosa con que la cambiamos y con que tendemos á cubrirla exclusivamente, se explica por los hechos; puede suponer á la entidad individual aislada, en su estado natural.

El reconocimiento, es decir, el afianzamiento de ese uso, el derecho, no se puede suponer sino en el estado social: de ahí me parece viene la confusión que tiene tan embrollada esta cuestión.

Por esta causa sin duda se refiere Bastiat á la posesión de valores, es decir, de cambios y no de cosas usuales, porque esas se avienen con el aislamiento como las cosas útiles de Robinson que no tenían valor cambiante. Acaso por eso se ha hecho en el derecho romano depender la propiedad de la ley civil, y esto no porque se negase la necesidad de vivir en el hombre, ni por desconocer que el individuo y sus facultades se perteneciese, no; sino porque el reconocimiento tenía que ser de los demás, y estos demás son la sociedad. Esta sociedad, á su vez, para existir tiene necesidad del reconocimiento de esa propiedad, y esa es la verdadera, la sólida base del derecho.

En nuestra manera de ver las cosas hemos puesto salientes y como en relieve, tres elementos esenciales de la propiedad.

El uso, la exclusión, el derecho.—Cuanta mayor firmeza tengan estos elementos, cuanto mejor desarrollo, debe ser mayor el bien para la humanidad.

En el uso hemos explicado la libertad, el esfuerzo de vida, la apropiación, el trabajo para hacer irradiar en su eminencia la escuela economista.

«En la fuerza de la palabra, dice Bastiat, el hombre nace propietario, porque nace con necesidades cuya satisfacción es indispensable á la vida, con órganos y facultades para cuyo

ejercicio es vital la satisfacción de esas necesidades. Las facultades no son sino la prolongación de la persona, la propiedad no es sino la prolongación de sus facultades. Separar al hombre de sus facultades, es hacerlo morir; separar al hombre del producto de sus facultades, es aun hacerlo morir.»

La exclusión se explica desde sus primeros rudimentos también por la naturaleza del hombre. No era posible que el bocado que uno llevase á su boca el otro lo tuviese también, ni que las piezas de su vestido fuesen en dos cuerpos, ni que mandasen dos en lo que á cada uno le sirviese de abrigo.

La propiedad se tuvo que caracterizar de inviolable por la necesidad, de la permanencia individual por la organización del individuo, de desigual por sus diferentes necesidades, de transmisible porque se trataba de un sér social.

En todas estas funciones, siguiéndolas al través de las nieblas metafísicas, viene en el hecho el hombre con sus necesidades animales, avanza y se espiritualiza, se inclina á sus propensiones sociales en ese mismo círculo, y se dibujaban los lineamientos del derecho para aparecer en cuanto aparece la sociedad humana.

Quisiera que hubiérais visto, como yo, los trabajos filosóficos del Sr. D. Ignacio Ramirez. Notaríais en el estudio de los animales sociables estos hechos de la propiedad.

La abeja, el castor, la hormiga, tienen uso de lo que necesitan, y uso exclusivo, sin confundir en el conjunto sino aquello necesario para la sociedad entera.

La cuestión de derecho presenta aparentemente más dificultades para caber en este sistema que voy desarrollando.

Primero, porque se ha radicado en nuestra creencia; y así, lo repetimos, que el derecho es anterior á la ley. Segundo, porque en el eslabonamiento de ese génesis de la propiedad se atiende de una manera muy peculiar á la naturaleza animal del hombre, y este se trunca desde el momento que se quieren hacer divisibles las cualidades morales y materiales en él confundidas.

Tercero, porque se subordinan al poder civil prerogativas

humanas que todos los principios modernos colocan en la cuna del progreso.

Confieso que yo mismo he vacilado ante las anteriores consideraciones, y he vacilado, porque nada mas difícil que luchar contra la tradicion de nuestras ideas, el error mismo que al principio pasa superficial por nuestra inteligencia, una vez consentido se afirma, se arraiga, encarna en nosotros y se asimila de la manera mas obstinada.

Estas manifestaciones que hemos llamado necesidades son la expresion duplex de nuestra tendencia á conservarnos, indibisibles de nuestra voluntad: lo mismo las demas; por esto la posesion del *yo* es un fundamento indestructible; por eso se ha dicho, la libertad ocupa las cosas.

La ciencia no podia perderse en la adivinacion; se tuvo que limitar á lo visible, y en estos primeros hechos encuentra las analogías de la apropiacion en la planta y el bruto sirviendo de corroboracion á las ideas de la necesidad.

Lo que en lo individual fué necesario, fué necesario en lo colectivo, es decir, el reconocimiento de ese uso exclusivo del individuo dió vida al derecho que en todas las legislaciones está compendiado con mas ó ménos palabras en esta fórmula: «*No hagas á otro lo que no quieras que te hagan á tí;*» y como se ve, esta es una condicion de vida de la sociedad en que el hombre está marcado con sus caractéres todos, tiene su razon inviolable de ser para todos los países y para todos los hombres, lleva en sí los caractéres de la igualdad, calienta y fecunda los gérmenes preciosos de la democracia. Es anterior á la ley porque es la ley de las leyes, porque es la vida social, la atmósfera sin la cual la respiracion es imposible en ese cuerpo, los derechos del hombre como hombre, la unción santa de la superioridad humana.

La ley es la ordenacion, el afianzamiento de esos derechos como ya he dicho.

Pero como quiera que sea, estos derechos no pueden nacer sin la sociedad.

Mas ó ménos confundidos, mas ó ménos perfeccionados, te-

nemos dos modos de sér, natural y social. Todo lo dicho referente al uso debe buscar su raíz en el sér natural, todo lo que se caracteriza como propiedad debe explicarse entre las relaciones de los hombres.

En la gran clasificacion de este derecho de propiedad, notemos desde las mas remotas legislaciones tres distinciones que descuellan atravesando los siglos.

1º Los que se desprenden de los instintos ó afectos del hombre.

2º Los que se derivan de la violencia.

3º Los que afluyen de los convenios ó recíprocas conveniencias.

Fundados los primeros en la naturaleza humana, como la herencia, la donacion espontánea, siendo en último análisis uso de su libertad, se desarrollarán y robustecerán mientras mas se perfeccione el hombre.

Los derechos derivados de la violencia son aquellos que por cualquier motivo deprimen la voluntad del hombre, es decir, intervienen en esa voluntad para modificarla á su arbitrio otra entidad que merma la libertad. Esto es, amengua su propiedad como el mayorazgo, la donacion forzada.

Violencia hay en la fundacion religiosa siempre que aprovechando tales ó cuales circunstancias se encamina la voluntad á dádivas redentoras de las penas eternas, con esa coaccion invisible del que puede permitir ó negar la entrada al cielo.

El grupo tercero de derechos es el cambio en su mas pura expresion, el desprendernos de lo que creemos no necesitar para adquirir lo que deseamos.

En el primero y tercer modo de existir del derecho, vemos con claridad beneficios para la sociedad y para el hombre, elementos de perfeccion y desarrollo por el acatamiento á la libertad.

En el segundo, con mejor ó con peor disfraz está la fuerza, la fuerza desviando de sus canales la riqueza, convirtiendo en instrumento de opresion lo que debe ser para bien general, transformando en superioridades artificiales y nocivas, secciones de

la sociedad que se vuelven forzosamente motivos de perturbación de la armonía social.

Favorecer las tendencias de la libertad humana, proteger y asegurar los convenios que el hombre celebre para ensanchar los bienes que disfruta ó para procurar á su manera la felicidad, excluir la fuerza para que el interes y la razon dominen, esta es la tarea mas augusta y mas digna de la ciencia, y esos serán los objetos preferentes de nuestros trabajos.

Las escuelas comunista y socialista se oponen á la economía política, porque en último resultado se fundan en la coaccion y una serie de racionios erróneos las confunde con la tiranía, para nosotros motivo de esterilidad y de atraso.

No obstante, las teorías de esas escuelas en lo que excluye la violencia, son dignas de exámen, y nosotros nos detendremos á analizarlas.

En lo dicho anteriormente se reasume lo que con el nombre de utilidad de la propiedad han expuesto otros economistas, especialmente Baudrillard, á quien hemos seguido en nuestros anteriores cursos.

Desde luego la conservacion, el mejoramiento de lo que nos pertenece es mas eficaz con la propiedad indefinida que con la posesion temporal. El que arrienda un campo por tiempo determinado, trata preferentemente de explotarlo y no de dejar que otro recoja los frutos de su trabajo.

El carácter de individual, como tambien hemos dicho, comunica personalidad á la propiedad, desarrolla la responsabilidad.

Este es uno de los fundamentos de evitar que las corporaciones posean.

En efecto, la personalidad se pierde en el conjunto: nadie asocia personalmente su individuo, ni su porvenir, ni vínculo alguno al progreso de lo que se posee en comun; en la trasmision á seres queridos pocas ó ningunas veces se piensa, porque al fin es inmortal la sociedad á que se pertenece.

En las propiedades de las comunidades religiosas es donde se han visto mas patentemente los inconvenientes que apenas acabo de apuntar.

El celibato de los frailes, la predicacion del desprecio á todo lo terreno como motivo de corrupcion y como obstáculo para alcanzar la bienaventuranza, la dificultad de guardar unidad en la direccion de los negocios por el cambio de prelados, todo arrastraba á la esterilidad y la decadencia esas propiedades.

Arrendadores ávidos que explotaban las fincas sin dejarles mejoras; quiebras escandalosas y enriquecimiento inexplicable de abogados, apoderados y mayordomos; riñas de los frailes entre sí, prostitucion, mujeres, esos eran los frutos de la propiedad colectiva..... sobre todo, atraso, esterilidad y ruina por todas partes.

Hemos dicho que es estímulo poderoso del ahorro y formacion del capital la propiedad, porque por poco que se examine la tendencia del hombre á mejorar y perfeccionarse, se ve en todo el deseo de buscar el bien y de ponerse á cubierto del mal.

Esa dotacion al futuro con el trabajo del presente, esa herencia tierna legada á las generaciones que vienen por las generaciones que dejan la vida, señala uno de los caracteres constitutivos del progreso indefinido que nos eleva al ideal de la perfeccion.

Los derechos que se desprenden de la propiedad son por lo mismo de lo mas trascendentales.

La libertad del trabajo, es decir, la aplicacion honesta de nuestra inteligencia y de nuestra accion á todo aquello que creamos conveniente, destruye en su raiz el monopolio de la enseñanza, el de las profesiones, el comercial. Comunica un aspecto nuevo á la sociedad, nos llama á todos al participio de todos los bienes de la tierra, mata la expoliacion que consiste en que vivan los pocos á expensas de los muchos.

Así, respecto de la enseñanza, no interesa á la sociedad saber dónde, ni cómo, ni en qué tiempo se aprende: le importa

cuando se recurre á sus gerentes certificar que se sabe aquello que se dice se ha aprendido.

Así, la donacion y la herencia tienen su justificacion plena.

De la misma manera se conquista y se reclama la libertad mercantil, porque no hay derecho para que yo posea una moneda y se me prohíba invertirla como quiera, y en lo que desee, y segun me plazca.

Cuando este interes del individuo se contrapone al interes general; cuando el cumplimiento de ese deseo y la satisfaccion de ese capricho hiere otros derechos ó daña la comunidad, entónces la restriccion es justa; pero cuando no, no puede justificarse.

De ese derecho de propiedad que nace en lo social del interes comun brota de una manera enérgica el derecho del pueblo á que no se le impongan contribuciones sin su consulta y consentimiento, ingerirse por ese medio en la discusion del presupuesto, y en la rendicion de cuenta, á caracterizar á los gobiernos de administradores, no dueños de los intereses públicos.

No obstante las demostraciones de la propiedad por la organizacion y las necesidades del hombre; á pesar de comprobarse la necesidad del reconocimiento del derecho como móvil poderoso de la armonía y de todas las manifestaciones sociales, la existencia en hecho de las desigualdades de fortuna, la presencia de la miseria, ya de origen culpable, ya inocente, ha producido desde los mas remotos tiempos el deseo de nivelar fortunas para aniquilar el cáncer de la miseria.

Sublimes soñadores, que entreveían creaciones mas perfectas que las naturales; hombres de corazones generosos que al parecer y tal vez en su conciencia se consagraban á una tarea redentora, y perturbadores que buscaban acaso soluciones políticas, agitando problemas sociales, todos han caido sobre la propiedad y sus fueros en busca de la regeneracion de la humanidad.

Platon, el primero, enarboló la bandera del comunismo proclamando la comunidad de bienes..... Thomas Morris, en su utopia quiere convertir en práctico el delirio del filósofo grie-

go, haciendo que *el Estado* despues de recoger el trabajo de todos satisfaga las necesidades de cada uno. Campanella en su Ciudad del Sol, no solo quiere la comunidad de bienes sino la promiscuidad de sexos. Morely proclama un código en que declara locos á los que defiendan la propiedad. Rousseau, aunque no se puede caracterizar de comunista, atribuye los desastres del género humano *al primero que cercando un terreno se acordó de decir: esto es mio.*

Babeuf pretende se convierta la humanidad en un vasto monasterio, con hombres reglamentados en sus costumbres y en sus vestidos. Owen se declara comunista por un ensayo feliz de asociacion en una fábrica de su dependencia. San Simon exalta el principio religioso, declara á la sociedad una familia, y quiere la dirija un *Papa Rey.*

Fourrier admite la comunidad de bienes, dividiendo la Sociedad en grupos de 1,800 personas, que llama falanjes.....

A la negacion completa de la propiedad llamamos nosotros *comunismo.*

La escuela socialista, es decir, la escuela de Louis Blanc, Prudhom y muchos otros, admite diferencias en la actividad individual, es decir, reconoce la propiedad, pero quiere quitarle sus caracteres interviniendo en su distribucion, es decir, es ménos lógica, aunque mas alucinadora.

La propiedad individual es la actividad libre estimulada por el interes personal.

No hay que eludir la cuestion; los elementos constitutivos de la sociedad son en sí mismos tan esenciales, que en todos y cada uno de sus caracteres reside toda ella en su integridad perfecta, sin ser posible truncarla y que siga funcionando.

La personalidad humana subsiste en sí y por sí con su manera de existir armónica é inalienable.

Así, cuando la necesidad impulsa al sér humano á la satisfaccion de ella, este dicierne por sí, y se determina por sí funcionando de un modo espontáneo y privativo segun su organismo; el sediento dá preferencia al agua, el aterido del frío al fuego, y una vez el que extrajo el agua de la fuente, ó el

que frotó dos leños, asimilaron á sí y para cubrir una necesidad distinta el objeto sobre que pusieron la mano. Así la propiedad es por la naturaleza, individual.

Siendo individual, tiene de ser desigual, porque ni todos tienen en el mismo grado las propias necesidades, ni todos los medios para llenarlas, ni posible que por las leyes de una asociación forzada, á uno se dejase manco para producir en las proporciones del raquítrico, ni al otro se mermara su fortuna para auxiliar con parte de ella al perezoso.

No habiendo *trasmisibilidad* no hay propiedad, como no la hay luego que á alguien disponga que la use otro, porque la propiedad es lo mio y de mi uso exclusivo.

De las teorías que hemos asentado se han desprendido las hipótesis de *individualismo socialista*, ó modo con que cada cual debe consumir sus rentas, interviniendo el Estado en poner coto al lujo, limitar el interes del capital y restringir las facultades de testar.

El *individualismo socialista* quiere tambien, como observa Santa María y Paredes en su magnífica obra sobre la propiedad, invocando el interes del mayor número, quiere las tasas, justifica las leyes protectoras, las limitaciones y la expropiación forzosa.

El *armonismo* es el intento de conciliar las doctrinas opuestas, bajo las siguientes bases: 1ª, que la adquisición y distribución de la propiedad se sujeten á determinados principios morales; y 2ª, que siempre que sea posible la asociación, se sustituya á la competencia ilimitada, al aislamiento y separación de intereses, señalando como ideal la sociedad y propiedad colectiva que fuere utilizada en comun por los trabajadores, sobre la que cada cual tuviese derecho á una parte ideal recibiendo un tanto de los productos del trabajo colectivo proporcional á sus esfuerzos. Tal es, segun parece, la organización de algunos municipios eslavos, y lo que actualmente pretende la *Asociación internacional de trabajadores*.

Pero si las anteriores son las explicaciones de los economistas y filósofos alemanes, en lo práctico se reconoce la in-

dividualidad, se confiesan las distintas aptitudes; pero no se dispone del capital porque *siendo colectivo* todos tienen derechos á él, y esa pluralidad aniquila, por decirlo así, la personalidad.

Por lo demas, toda la explicación estriba en la forma de la asociación: si esta es preceptiva, si el Estado interviene en ella disponiendo de la fortuna de los individuos, entónces es *el comunismo puro*; si es la asociación libre, si son convencionales entre los asociados los términos de disponer del capital y la retribución del trabajo, entónces la asociación es benéfica y fecunda en los resultados que estimula y aprueba la economía política.

En cuanto á *la comuna*, tiene otros enlaces con las facultades y atribuciones del municipio.

Al tratar las cuestiones del capital y del trabajo ampliaré lo expuesto.

Antes de concluir dirémos con algun autor eminente, que en realidad la diferencia de las escuelas que hemos mencionado y la escuela economista, depende de que aquellos sectarios consideran á la sociedad, y sobre todo al hombre, mal conformados; creen que por medio de reglamentos pueden crearse hombres y sociedades, que artificialmente lleguen á donde la prevision del Criador; blasfemos! no pudo alcanzar.

La escuela economista considera al hombre tal cual es, y cree que la sociedad lleva en su seno los gérmenes de su desarrollo y progreso; cree que las que parecen contradicciones sociales se concuerdan y armonizan con la libertad, vida del alma, ala de fuego del progreso, que atravesando los siglos y perfeccionando al hombre, exalta su inteligencia, vivifica su sér físico y moral, y lo acerca á Dios.—DIJE.